

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

301

*Unidad Jurídica
Para efectos procedentes*

SECCIÓN. SECRETARÍA TÉCNICA
OFICIO NO.: 024/2019
EXPEDIENTES: CDHEG-DRA/052/2018.IV
RECOMENDACIÓN NO. 002/2019

Chilpancingo, Gro. 22 de enero del 2019

**C. CAP. RAFAEL HORACIO PERFECTO BELTRÁN NOVEROLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
CIUDAD.**

Me permito comunicar a usted, que con fecha 22 de enero del 2019 se envía la recomendación número 002//2019 correspondiente al expediente que se cita al rubro, por tal motivo con fundamento en el artículo 91 de la Ley que rige a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se le notifica la citada recomendación, misma que se anexa al presente y con lo cual culmina la investigación generada e iniciada por **Q, en representación de I1 e 12**, en contra de SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 y SPR5, elementos de la Policía Estatal de Acapulco Gro.

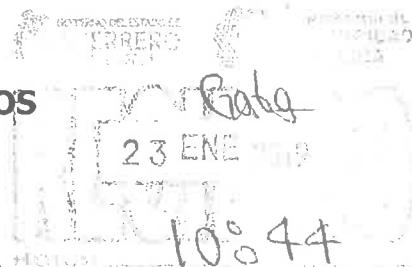
Lo hago de su conocimiento, en vía de notificación en forma para todos los efectos legales a que haya lugar.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO SECRETARÍA TÉCNICA

**ATENTAMENTE
"POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA"
EL SECRETARIO TÉCNICO**

LIC. ÁNGEL MIGUEL SEBASTIÁN RÍOS



C.c.p. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
C.c.p. La Agencia del Ministerio Público Adscrita a la Comisión.
C.c.p. Q1. - para su conocimiento.
MSR* vcg.

Anexa Sobre cerrado.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

RECOMENDACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE: CDHEG-DRA/052/2018-IV.

RECOMENDACIÓN: 002/2019

QUEJOSO: Q, EN REPRESENTACIÓN DE 11 E 12.

EN CONTRA DE: SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 Y SPR5.

CAUSA: VULNERACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A NO SER SOMETIDO A TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

DIRIGIDO A: CAP. RAFAEL HORACIO PERFECTO BELTRÁN NOVEROLA, ENC. DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: PRIMERA. SE LE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A USTED C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE CUENTA DE LA PRESENTE AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO PARA QUE INICIE LA INVESTIGACIÓN POR FALTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO A SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 Y SPR5, POR HABER VULNERADO EL DERECHO HUMANO DE 11 E 12, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A NO SER SOMETIDOS A TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. DEBIENDO INFORMAR A ESTA



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISIÓN DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN,
SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA. ASÍ MISMO, SE LE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE PROPORCIONE A I1 E I2, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, Y SE TOMEN LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO OCASIONADO A ESTOS CON MOTIVO DE LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIERON SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 Y SPR5, QUE OCASIONÓ LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A NO SER SOMETIDOS A TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES PLANTEADAS EN ESTA RESOLUCIÓN Y LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. DEBIENDO INFORMAR A ESTA COMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LO ANTES RECOMENDADO.

TERCERA. POR ULTIMO SE LE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SE IMPARTA AL PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL, ADSCRITOS A ESA DEPENDENCIA UN CURSO RELACIONADO CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 002/2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE LA FUERZAS Y ARMAMENTO OFICIAL DE LA POLICÍA ESTATAL, LO QUE DEBERÁ SER EFECTIVO PARA PREVENIR HECHOS SIMILARES A LOS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y DEBERÁN IMPARTIRSE POR PERSONAL CALIFICADO Y CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN DERECHOS HUMANOS. DE IGUAL FORMA, LOS MANUALES Y EL CONTENIDO DE LOS CURSOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES DE



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

FORMA ELECTRÓNICA Y EN LÍNEA, A FIN DE QUE PUEDAN SER CONSULTADOS CON FACILIDAD; LO ANTERIOR EN ACATAMIENTO A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DEBIENDO REMITIR A ESTA COMISIÓN LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO A LO RECOMENDADO.

VISTA:

I. CON COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE DA VISTA A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITA A ESTE ORGANISMO PARA QUE INICIE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, POR MOTIVO A QUE LOS HECHOS NARRADOS EN ESTE DOCUMENTO PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS Y LA DETERMINE CONFORME A DERECHO PROCEDA. DEBIENDO INFORMAR DE SU INICIO HASTA LA DETERMINACIÓN.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, FRACCIONES I, IV Y VI, 42 Y 46, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, SE DA VISTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A FIN DE QUE 11 E 12 SE REGISTRE EN EL REGISTRO ESTATAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DEBIENDO INFORMAR A ESTA COMISIÓN DEL TRÁMITE REALIZADO A LO ANTES REFERIDO.

FECHA DE EMISIÓN:

22 DE ENERO DEL 2019.